CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO DE LIDERAZGO Y GOBERNANZA, ASTRA Y LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL, AUTORIDAD DESIGNADA DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Por una parte, LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA, de cuarenta y cuatro años, guatemalteco, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos siete, cero un mil ciento cincuenta y tres, cero ciento uno (1907 01153 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL, lo cual consta en el Acuerdo de Presidencia del Órgano Colegiado de La Comisión Portuaria Nacional Número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, que indica: "Se nombra al Magíster Leonel Molina Cabrera como Director General de la Comisión Portuaria Nacional en su calidad de Coordinación Operativa y Representante Legal, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida "A", ocho guion sesenta y seis, zona nueve del Municipio y Departamento de Guatemala, y por la otra parte, CARMEN MARIA TORREBIARTE BENFORD DE AMADOR, de cincuenta y ocho años de edad (58), casada, guatemalteca, empresaria, con documento personal de identificación mil setecientos sesenta, cero cinco mil setecientos sesenta y cinco, cero ciento uno(1760 05765 0101), actúo en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la FUNDACION INDUSTRIAL calidad que acredita con el acta notarial en la que consta el nombramiento, autorizada el trece de enero del año dos mil veintidós, en el Registro de las Personas Jurídicas bajo el número de partida ciento cuarenta y dos (142) folio ciento treinta y dos (132) del libro cuarenta y ocho (48) de personas jurídicas y señalo como lugar para recibir notificaciones Ruta 6, 9-21 zona 4, nivel 12 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sede de la Cámara de Industria de Guatemala.

Por el presente instrumento, las partes acordamos voluntariamente suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN INDUSTRIAL Y LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL, AUTORIDAD DESIGNADA DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTE: Dentro de la normativa que fundamenta las actuaciones de cada una de las partes se encuentran, por una parte: a) La Fundación Industrial, tiene por objeto fundamental promover el desarrollo integral del sector industrial: llevar a cabo actividades y desarrollar proyectos de distinta naturaleza con los cuales se beneficien las comunidades relacionadas directa o indirectamente con las industrias. "La Fundación" es la responsable del Instituto de Liderazgo y Gobernanza

que tiene por objeto: formar y colocar líderes comprometidos con la buena gobernanza, la iniciativa privada y la prosperidad incluyente, Para cumplir con los objetivos anteriores, la Fundación Industrial ha constituido el Instituto de Liderazgo y Gobernanza -ASTRA- por medio del cual estará dando cumplimiento a los compromisos y ejerciendo los derechos que adquiere mediante el presente convenio; y por su parte b) Mediante el Decreto Número veintiséis guion dos mil veinticuatro (26-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional, la Comisión Portuaria Nacional quedó designada de forma expresa como Autoridad Competente en materia de protección de las instalaciones portuarias, en cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), el cual se derivó del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), además de las atribuciones contenidas en el Artículo nueve de la precitada Ley, dentro de las cuales está promover la modernización de puertos, realizar los estudios, lo relativo a estadísticas portuarias, la facultad de representar al Estado ante los organismos y foros internacionales relacionados con aspectos portuarios, celebrar acuerdos en materia de cooperación portuaria con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales.

SEGUNDA. BASE LEGAL: La base legal que sustenta el presente convenio se encuentra en la normativa vigente aplicable a las Partes; a) Decreto Número veintiséis dos mil veinticuatro (26-2024) del Congreso de la República, Ley de la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional de la República de Guatemala.

TERCERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer una alianza estratégica que permita unir esfuerzos interinstitucionales para el diseño, implementación y evaluación de los programas siguientes: a) Certificaciones Académicas, Diplomados, Cursos de Especialización; b) aval de la Comisión Portuaria Nacional, Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional, para los estudiantes del sector público; c) otras acciones académicas o de investigación que las partes consideren relevantes desarrollar en forma conjunta. Dichos programas estarán abiertos al público relacionado con el sector portuario.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

I. Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente Convenio; los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte;
II. Brindar el apoyo institucional necesario para el debido cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria;

III. Coordinar reuniones de trabajo para el debido cumplimiento del presente Convenio, ya sean presenciales o virtuales;

QUINTA. COMPROMISOS DE ASTRA: El Instituto de Liderazgo y Gobernanza ASTRA se compromete a:

I. Emitir conjuntamente con la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional o por separado los documentos de certificación, diplomas y constancias correspondientes a los egresados de los diversos programas.
II. Facilitar programas académicos dirigidos a docentes y funcionarios de la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional, como cursos regulares y posgrados impartidos por "ASTRA", los cuales serán objeto de acuerdos financieros por ambas partes a través de los convenios específicos respectivos.
III. Otorgar de conformidad con las posibilidades de "ASTRA", exoneraciones en el marco de los programas regulares o aquellos programas específicos desarrollados por común acuerdo entre las partes.
IV. Realizar juntamente con la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional la evaluación e impacto generado por los distintos programas, la cual puede ser durante y al finalizar el presente Convenio.
V. Autorizar los permisos a los colaboradores de la Institución, para que puedan realizar sus actividades académicas.
VI. Entrenamiento a personal docente, investigadores, especialistas y gestores de programas relacionados a la buena gobernanza y liderazgo.
VII. Desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento de la marca país, la buena gobernanza y el fortalecimiento de las instituciones públicas en el marco de las alianzas público-privadas.
VIII. Con base en las necesidades de ambas instituciones de capacitación y entrenamiento compartirán diseños e implementarán programas educativos virtuales.
IX. Capacitación y cooperación para la impartición de programas de Educación Continua.
X. Intercambios estudiantiles y de profesores.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL, AUTORIDAD DESIGNADA DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL:

I. Delegar a un representante de la coordinación de este y otros proyectos académicos a impulsar conjuntamente con el acompañamiento de un asesor designado por ASTRA;
II. Brindar asistencia técnica y asesoría que sea requerida para la reestructuración administrativa de ASTRA;

III. Otorgar el respaldo académico y la certificación correspondiente, para los títulos y otros eventos académicos, como cursos y diplomados que la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional desarrolle, tanto en los ya creados como los futuros;

IV. Brindar la plataforma tecnológica para el desarrollo de las clases a distancia respectivamente y espacios físicos cuando sea necesario;

V. La Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional podrá otorgar algunas exoneraciones, así como descuentos especiales para cursos y certificaciones, solicitados por personal de las Empresas Portuarias, que esté incluido en la Agenda de Servicios para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional, así como otros temas previa solicitud por ASTRA, cuya respuesta queda a consideración por parte de la Autoridad Designada.

VI. Cumplir con las disposiciones que se acuerden conjuntamente con "ASTRA" en el presente convenio.

SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS: a) Los estudiantes cumplirán con los requisitos que implica cada programa implementado por la Comisión Portuaria Nacional, Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional y b) El valor de todo trámite académico, administrativo o asistencia técnica propio de los programas será cancelado en un cien por ciento (100%) por la Comisión Portuaria Nacional, Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional, salvo las exoneraciones o descuentos especiales que para el efecto ASTRA autorice.

OCTAVA. PERÍODO VIGENCIA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: A) Período de vigencia: El presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción por un plazo de cinco (05) años. B) Ampliación del convenio y modificaciones: El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de adendas avaladas por los representantes legales de ambas instituciones, previos a su vencimiento y C) Terminación: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes situaciones: a) De común acuerdo; b) Mediante comunicación escrita por una sola de las Partes recibida con antelación mínima de treinta (30) días. Será sin responsabilidad para la Parte que tome la decisión de dar por terminado el convenio, en tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ella como a terceros; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; d) Por incumplimiento de algunas de las Partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio. No obstante, la terminación no afectará los programas y proyectos iniciados y en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión; y e) Por vencimiento del plazo.

NOVENA. ANEXOS TÉCNICOS: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica se desarrollará posteriormente en sus aspectos concretos, a través de anexos técnicos.

DÉCIMA. CONDICIONES GENERALES: A) Resolución de controversias: Cualquier controversia de interpretación, aplicación, o de otra índole, relacionado al presente Convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las Partes signatarias mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado y B) Identificación Institucional: En la ejecución de las actividades del plan de trabajo se acuerda que deben utilizarse los nombres y logotipos de ambas Partes Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional y ASTRA tanto en materiales impresos y digitales.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES: Por parte de ASTRA la persona responsable de dar seguimiento al presente convenio es el Dr. Nicholas Virzi quien podrá ser contactado en los teléfonos 23809000 y 4149 y/o correo electrónico nvirzi@industriaguate.com y por parte de la Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional es la Dirección de Formación Portuaria y para establecer contacto será en los números de teléfono 2419-4800.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las Partes, más allá de lo descrito en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA FUNCIONAL: Las Partes mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, dentro del marco de las leyes, estatutos y reglamentos internos, que las rigen.

DÉCIMA CUARTA. GESTIÓN DE COOPERACIÓN: Las Partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades necesarias para el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. NOMBRES Y LOGOTIPOS: Los nombres y logotipos de las Partes no podrán ser utilizados para ningún propósito fuera de este convenio, sin la previa autorización expresa y escrita de cada una de las Partes.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los productos que se generen en la ejecución del presente convenio corresponderá a la entidad cuyo personal los desarrolle. Cuando sea desarrollada en conjunto deberá compartirse por ambas instituciones los derechos de propiedad intelectual

patrimoniales. Cualquier disposición especial podrá acordarse en los convenios técnicos siempre y cuando no contraventa lo estipulado en este punto.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, las que decidirán de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA: Ambas Partes, en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del presente Convenio Marco de Cooperación Académica y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, que tienen la misma validez y quedarán en poder de cada una de las Partes. El documento consta de 9 hojas que tienen los logotipos de las entidades intervinientes. En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de junio dos mil veintiséis.

Carmen María Torrebiarte

Representante Legal

Fundación Industrial

Leonel Alberto Molina Cabrera

Director General

Comisión Portuaria Nacional,

Autoridad Designada del

Sistema Portuario Nacional

Dr, Nicholas Virzi

Decano

Instituto de Liderazgo y Gobernanza ASTRA

Testigo de honor.